**NOMBRE DEL TRÁMITE**:

**DIVORCIO ADMINISTRATIVO.**

(Artículos 132, 133,138 y 268 del Código Civil para el Estado de Tabasco y Art. 39 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco).

**DESCRIPCIÓN:** Divorcio voluntario por ambas partes en parejas que no han procreado hijos, y no cuentan con bienes mancomunados. Disolución del vínculo matrimonial.

**DURACIÓN:** 15 días.

**VIGENCIA:** Permanente

**REQUISITOS:**

1. Solicitud de divorcio suscrita con las firmas de cada uno, en la que expresen sus nombres, edad, ocupación, domicilio, fecha y lugar de la oficina en que celebraron su matrimonio, número de partida de acta, su voluntad de divorciarse, que no tengan hijos, y que de común acuerdo liquidaron la sociedad conyugal, si conforme a ese régimen se encontraba sujeto el matrimonio.
2. Actas certificadas de nacimiento de cada uno de los cónyuges, con la que se demuestre su mayoría de edad (formato actual).
3. Actas certificadas de matrimonio (formato actual).
4. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional).
5. Constancia reciente de no gravidez de la consorte con un periodo de vigencia de 15 días.
6. Si alguno de los cónyuges es extranjero deberá presentar como identificación su pasaporte vigente o su fotocredencial expedida por el INM.
7. Deberán de tener un año de casados.

**Nota:** Los documentos señalados deberán presentarse sin borrones, tachaduras o deterioro alguno, en **original y dos copias** fotostáticas, para que previo cotejo se devuelvan los originales.

**PROCEDIMIENTO:**

**Los interesados deberán:**

1. Presentarse en las instalaciones de la Oficialía del Registro Civil para solicitar información sobre el trámite y los requisitos.
2. Ambos consortes se presentarán personalmente ante el Oficial del lugar de su domicilio, haciendo entrega de los requisitos señalados para este trámite y realizarán el pago correspondiente.

**El Registro Civil deberá:**

1. Dar entrada a la solicitud.
2. Levantar el acta y citar a los cónyuges para que se presenten a rectificarla a los quince días siguientes.
3. Exhortar a la pareja para su reconciliación y evitar la disolución del matrimonio.
4. El oficial levantará un acta en la que hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten a ratificarla a los quince días siguientes.
5. En presencia de los cónyuges, el Oficial lee en voz alta las cláusulas que se estipulan en la demanda y recaba las firmas de los interesados en el acta.
6. Acto seguido manda a realizar la anotación correspondiente en los libros de matrimonio y nacimiento de los divorciados y en el duplicado existente en el Archivo Central.
7. Entrega copia fiel del acta de divorcio levantada a los interesados.

**COSTO DEL TRÁMITE:**

* 50 Unidades de Medida y Actualización vigente, cuyo valor actualizado es de $4,344.00
* **Acta certificada de divorcio:** 05 Unidades de Medida y Actualización vigente, cuyo valor actualizado es de $434.40

**HORARIO DE ATENCIÓN:**

El Servicio se proporciona de lunes a viernes de 8:00 a 15:00.